

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2311

ARMENIA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

PAG 1

CONTENIDO

**DECRETOS DE NOMBRAMIENTO SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN NÚMEROS 200, 201, 205, 207 DE 2019**

(Pág.2-11)

**RESOLUCIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL
OCTUBRE DE 2019**

(Pág.12-55)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número **200** de **24 SEP 2019**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A UNA FUNCIONARIA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE

El Alcalde del Municipio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Numeral 3 del Artículo 315 Superior, el Literal "d" del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 confiere a las entidades territoriales la dirección y administración de los servicios educativos estatales, concediéndoles facultad para nombrar, remover, trasladar, sancionar, entre otros al personal administrativo de las instituciones y centros educativos de la respectiva entidad.

Que la ley 715 de 2001 otorga a los municipios la administración del servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establecen que: *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 de 2014, acatando los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No.005 de 2012 de la CNSC, informó *"que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema"*.

Que en la planta de cargos del nivel central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra vacante en forma definitiva, el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, como consecuencia de la renuncia al cargo presentada por la señora ADRIANA LUCIA CARMONA ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.304.056, aceptada mediante Resolución 1719 del 15 de Julio de 2019.

Que dando cumplimiento a la normativa que rige el tema, la Secretaría de Educación Municipal elaboró el estudio de verificación de requisitos para encargo, el cual fue Publicado en la página web de la entidad el 18 de julio de 2019, por el término de cinco (5) días hábiles, determinándose que no existía personal con derechos de carrera que reuniera la totalidad de requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones del cargo a proveer para ser encargado.

Que la señora CAROLINA WALTEROS RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 41.955.276, presentó escrito de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, con el fin de solicitar se declarará la nulidad del acto administrativo a través del cual se dio por terminado su nombramiento en provisionalidad por parte de la Secretaría de Educación de Armenia en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16.

Que el 18 de septiembre de 2019 a instancias del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 200 de 24 SEP 2019

unanimidad precaviendo el daño antijurídico, el reintegro de la Convocante a un cargo de similares características al desempeñado por ella hasta el mes de junio de la presente anualidad. Dicha decisión, se plasmó a través de Acta No. 34 de la fecha en comento.

Que dada la vacante definitiva de Auxiliar Administrativo 407-16 existente en la Secretaría de Educación, se procede a realizar el nombramiento en provisionalidad a la señora CAROLINA WALTEROS RODRÍGUEZ, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones dispuesto para el cargo.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora CAROLINA WALTEROS RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 41.955.276, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 16 de la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Armenia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora CAROLINA WALTEROS RODRÍGUEZ, prestará sus funciones en la Institución Educativa SANTA TERESA DE JESÚS del Municipio.

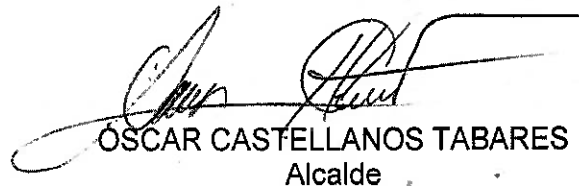
ARTÍCULO TERCERO: La señora CAROLINA WALTEROS RODRÍGUEZ, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

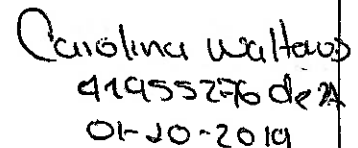
ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida de la funcionaria y a la Sección de Nómina de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a 24 SEP 2019


OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde


Carolina Walteros
41955276 de A
01-20-2019

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia *Alejandro Gómez Arce*
Revisó: Olmey Castillo Gallego – Profesional Universitario con asignación de funciones como Líder Área Administrativa *Olmey Castillo Gallego*
Fabián Mauricio Marín Buitrago- Profesional Universitario con asignación de funciones como Líder Área de Asuntos Legales y Públicos - Secretaría de Educación de Armenia *Fabián Mauricio Marín Buitrago*
Henry Gómez Tabares - Secretario de Educación de Armenia *Henry Gómez Tabares*
Debbie Duque Burgos- Directora Departamento Administrativo Jurídico *Debbie Duque Burgos*
Jaime Andrés López Gutiérrez - Asesor Jurídico Despacho Alcalde *Jaime Andrés López Gutiérrez*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 201 de 24 SEP 2019

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UNA DOCENTE PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 DE 2015, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 1659 del 11 de julio de 2019, la Secretaría de Educación de Armenia aceptó la renuncia presentada por la señora **LUCIDIA CUBILLOS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **40.758.261** docente de aula en el área de **EDUCACIÓN ARTÍSTICA** adscrita al Municipio de Armenia.

Que a través de Resolución No. 2578 del 17 de septiembre de 2019, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia aclaró la Resolución No 1659 del 11 de julio de 2019, en lo relacionado con el área de desempeño que dictaba la docente **LUCIDIA CUBILLOS GARCÍA**, el cual corresponde al Área de Educación Artística.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante en forma definitiva el cargo de docente de aula en el área de **EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS** que ocupaba la señora **LUCIDIA CUBILLOS GARCÍA**.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que el Municipio de Armenia, a través de la Secretaría de Educación, realizó el estudio técnico de planta en la que se determinan los docentes requeridos para atender las necesidades que existen al interior de las Instituciones Educativas oficiales de Armenia.

Que en consecuencia de lo anterior, el Municipio de Armenia mediante Decreto 118 del 10 de Mayo de 2019 actualizó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativos para la prestación del servicio educativo del Municipio de Armenia financiada con recursos del sistema general de participaciones, con el fin de adoptar la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el estudio técnico realizado, en donde se determinan las necesidades de la misma.

Que el Decreto 118 del 10 de mayo de 2019, estableció en su artículo 1° lo siguiente:

"La planta de personal Docente y Directivo Docente estará conformado por los siguientes cargos:

Denominación del Cargo	Número de Cargos
TOTAL CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES	116
Rectores	27
Directores Rurales	0
Coordinadores	0



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-A:M-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 201 de 24 SEP 2019

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UNA DOCENTE PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Docentes Orientadores	32
Docentes con Funciones de Apoyo	14
Cargos Administrativos	262
Total Cargos	2032

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en su artículo 2.4.6.3.10:

...(...)"Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

Que para dar cumplimiento a lo anterior el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No 06312 de 2016, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacante definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional".

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 490 de 2016, estableció en su artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016 y la Resolución 000253 del 15 de Enero de 2019.

Que el Municipio de Armenia dando cumplimiento a las directrices brindadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, implementó la plataforma "Banco de la Excelencia" con el fin de cubrir las necesidades de las Instituciones Educativas, mediante nombramiento en provisionalidad vacancia definitiva en las áreas donde no exista lista de elegibles o la misma ya haya sido agotada.

Que puesta en funcionamiento la plataforma Banco de la Excelencia y cumplido el término establecido por el Ministerio de Educación Nacional para el mismo, el sistema determina quienes son los docentes aspirantes para cada una de las vacantes del Municipio de Armenia indicando área e institución educativa y orden de elegibilidad de los mismos

Que una vez conocidos los resultados de los aspirantes inscritos en el banco de la excelencia, la Secretaría de Educación de Armenia agendó a los mismos con el fin de corroborar la información que cada docente había consignado en la plataforma, verificando que cumpliera con la formación académica y el tiempo de experiencia requerido para cada cargo y área respectiva, de conformidad con lo establecido en la Resoluciones 15683 del 01 de agosto de 2016 y 000253 del 15 de Enero de



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 201 de 24 SEP 2019

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UNA DOCENTE PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la hoja de vida de la señora **ELIANA NATALIA ARCILA VILLA** identificada con cédula de ciudadanía No **41.945.458**, se verificó que cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones 15683 del 01 de agosto de 2016 y 000253 del 15 de Enero de 2019 para el cargo de docente de aula en el área de **EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES PLÁSTICAS**, por lo cual es procedente efectuar su nombramiento.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PROVISIONALIDAD** a la señora **ELIANA NATALIA ARCILA VILLA** identificada con cédula de ciudadanía No **41.945.458**, en el cargo de docente de aula en el área de **EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES PLÁSTICAS**, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora **ELIANA NATALIA ARCILA VILLA** identificada con cédula de ciudadanía No **41.945.458**, prestará sus servicios en la Institución Educativa **CAMILO TORRES** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **ELIANA NATALIA ARCILA VILLA** deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida del (a) funcionario (a) y a la sección de nóminas de esta secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **24 SEP 2019**

ÓSCAR CASTELLANOS TABARES

Alcalde

41.945.408
01-OCT-18



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO **205** DE **02 OCT 2019**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, el numeral 2 del literal d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Decreto 915 de 2016, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados tienen la competencia de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la planta del personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, con el deber de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles Pre Escolar, Básica Primaria y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC -20182310011915** del 01 de febrero de 2018, por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas de Docente Idioma Extranjero Inglés en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en Educación MUNICIPIO DE ARMENIA, identificada con NIT 890.000.464-3, ofertadas en la Convocatoria No. 343 de 2016".

Que mediante el Decreto 915 de 2016 modificatorio del Decreto 1075 de 2015, refiere en el artículo 2.4.1.1.16 lo siguiente:

"Listas de elegibles. La Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su firmeza...."

Que mediante la Resolución No. 2508 del 11 de septiembre de 2019, se retiró del servicio por invalidez a la docente **LUZ TERESA GUTIERREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.886.168, quien se desempeñaba como docente de aula del Área de Idioma Extranjero- Inglés en la Institución Educativa CAMARA JUNIOR del Municipio de Armenia, en consecuencia el cargo se encuentra vacante.

Que de acuerdo a la Resolución No. **CNSC -20182310011915** del 01 de febrero de 2018, en la conformación de la lista de elegibles del área de Idioma Extranjero Inglés, se registra en la **Posición No. 50** el señor **JUAN CAMILO BARRERO AMÉZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.036.525 con un puntaje de **62.06**, adquiriendo el derecho a ser nombrado para cubrir la nueva vacante en la Institución Educativa CAMARA JUNIOR del Municipio de



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 205 DE 02 OCT 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que el señor **JUAN CAMILO BARRERO AMÉZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.036.525, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo en **PERIODO DE PRUEBA**, de Docente de Aula el Área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS**, de la Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicios Civil - CNSS- No. 343 del 2016.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERIODO DE PRUEBA**, al señor **JUAN CAMILO BARRERO AMÉZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.036.525, en el cargo de Docente de Aula en el Área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS** en la Institución Educativa **CÁMARA JUNIOR**, adscrito a la planta pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Docente nombrado en Periodo de Prueba, deberá tomar posesión de cargo, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Decreto a la hoja de vida del funcionario y a la sección de nóminas de esta Secretaría de Educación municipal

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto al interesado, informándole que contra el mismo no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los **02 OCT** 2019


OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

707-4-10-19

DECRETO Número **207** de **04 OCT 2019**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, el numeral 2 del literal d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Decreto 915 de 2016, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las competencias atribuidas por la Constitución Política y la ley, y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015 (subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016), conformó las listas de elegibles Departamentales en el marco de las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016, con las cuales se efectuó la provisión de las vacantes definitivas existentes en las diferentes entidades territoriales certificadas en educación que no contaban con listas de elegibles vigentes.

Que en la Institución Educativa **LOS QUINDOS** del Municipio de Armenia existe una (01) vacante docente de aula en el área de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, tal y como fue informado por la Secretaría de Educación Municipal a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante formato de información para consolidación de lista de elegibles de acuerdo a las vacantes definitivas con las que cuenta el Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior y una vez realizada la segunda audiencia virtual departamental por aplicativo realizada por la CNSC entre los días 10 al 12 de septiembre de 2019, la entidad en mención remitió el 19 de septiembre de 2019 a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia a través de correo electrónico enviado por Constanza Guzmán Manrique Gerente de Convocatoria, el listado de asignación del área de Ciencias Naturales y educación ambiental en la cual se determinó que la señora **PAULA ANDREA MURIEL VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.026.632** fue seleccionada dentro de la audiencia referida para ocupar el cargo de docente de aula en el área en mención en la Institución Educativa **LOS QUINDOS** del Municipio de Armenia, tras haber obtenido un puntaje de **56,24** en la lista de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el Departamento del Quindío.

Que con base en lo anterior, se hace necesario nombrar como docente de aula del área de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL** en **PERÍODO DE PRUEBA** a la señora **PAULA ANDREA MURIEL VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.026.632**, en la Institución Educativa **LOS QUINDOS** del Municipio de Armenia.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como Docente de aula del área de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL** en **PERÍODO DE PRUEBA** a la señora **PAULA ANDREA MURIEL VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.026.632**, en la Institución Educativa **LOS QUINDOS** del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 207 de 04 OCT 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente decreto a la interesada, informándole que contra el mismo no procede ningún recurso de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los


ÓSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia *Alejandro Gómez Arce*
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia *Maria Constanza*
Fabián Mauricio Marín Buitrago - Profesional Universitario con asignación de funciones como Líder del Área de Asuntos Legales y Públicos - Secretaría de Educación de Armenia *Fabián*
Henry Gómez Tabares – Secretario de Educación *Henry*
Debbie Duque Burgos- Directora Departamento Administrativo Jurídico *Debbie*
Jaime Andrés López Gutiérrez - Asesor Jurídico Despacho Alcalde *Jaime*

Paula Andrea Muriel Valencia

CC: 25.026.632

Fecha: 09-10-2019



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 291 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO EL CASTILLO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 2 de abril de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO EL CASTILLO", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 2 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO EL CASTILLO", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 15 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO EL CASTILLO", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 15 No. 18 - 10 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. **363**.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO EL CASTILLO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO EL CASTILLO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 2 de abril de 2019, distribución de cargos, elegidos en reunión de consejo de administración, realizada el día 15 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	CARLOS HUGO LONDOÑO OROZCO	PRESIDENTE PRINCIPAL
Señor	GREGORIO ANTONIO PACHECO A.	VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
Señor	LUIS FERNANDO TELLEZ	SECRETARIO PRINCIPAL

Suplentes:

Señora	MIRIAM CUBILLOS GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
Señora	MARCELA ECHEVERRY PALACIO	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
Señora	FANNY BELTRAN MORALES	SECRETARIA SUPLENTE



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal de la "EDIFICIO EL CASTILLO", señora MARIA VICTORIA RUBIANO RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.672.176 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 2 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador de la "EDIFICIO EL CASTILLO", señora JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.736.787 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 15 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

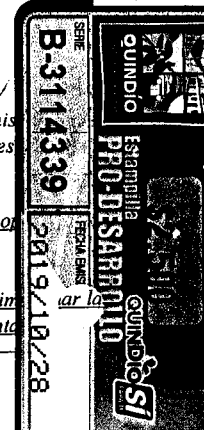
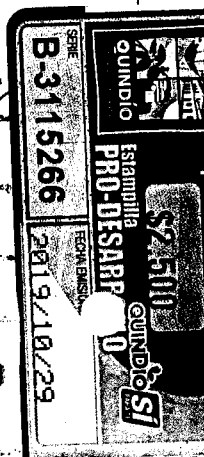
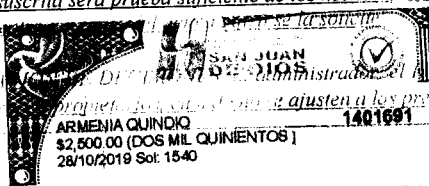
El dorso: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO contratista DAJ.
Revisor: Sandra Milena González Narváez

30-10-19
Luis Andres Garcia Gutierrez
9736787
R/ 291 del 30-5-19

¹(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la firma de la convocante, orden del día, nombre y entidad de los asistentes, la agenda, el quórum, el tipo de votación, el resultado de la votación y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá...

¹(...)ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN. Las decisiones de la asamblea general...





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 292 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 3 de abril de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 3 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 15 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Calle 17 No. 13 - 35, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 051.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 3 de abril de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 15 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO	PRESIDENTE
Señor	CARLOS ENRIQUE CORREA LAGOS	VICEPRESIDENTE
Señor	JOSE WALTER PATIÑO ZAMBRANO	VOCAL

Suplentes:

Señora	CECILIA ZULUAGA GIRALDO	PRESIDENTE SUPLENTE
Señor	DIEGO ALEXANDER RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
Señor	RICARDO IVAN MEJIA	VOCAL SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL", señora GLORIA ISABEL PONCE JARAMILLO, identificada con tarjeta profesional No. 71136, elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 3 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL", señor JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.736.787, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 15 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUGUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

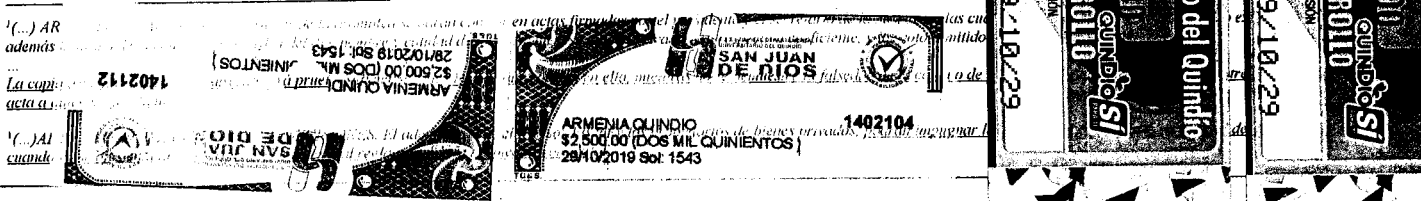
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Contratista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

30-10-19
Personalmente al Señor Jairo Andres Garcia Gutierrez
Mayor de edad, identificado 9736787
Resolución de R/292 del 31-5-19

En el cual proceden los recursos de recurso de nulidad
de los que podrá hacer uso el interesado
de la impugnación de decisiones personal de los
de los

NOTIFICADO
[Handwritten Signature]





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 544 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO ACROPOLIS", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de marzo de 2019 y el día 14 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO ACROPOLIS", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de marzo del 2019 y el día 14 de junio del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO ACROPOLIS", objeto de este registro se encuentra en la Calle 10 No 13 - 20 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 548.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO ACROPOLIS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO ACROPOLIS", señor HUGO ALBERTO GARAVITO VALENCIA, identificado con tarjeta profesional No. 154789 - T elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios realizada el día 29 de marzo de 2019 y el día 14 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO ACROPOLIS", señora MARILUZ GALLEGO VARON, identificada con cedula de ciudadanía No 41.957.354 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios realizada el día 29 de marzo de 2019 y el día 14 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

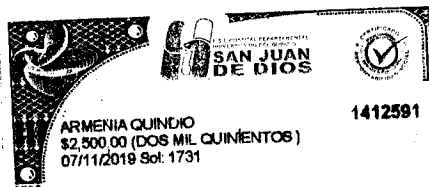
NOTA: EN LA COPIA SE ADOHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

30-10-19
destacamiento al Señor *Mauricio Gallego Varón*
C.C. *41957354*
Resolución de *R/ 544 del 30-10-19*

de los que proceden los recursos de
de la identificación...

Sandra M





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 467 DE 2019 ✓

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) ✓ Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO SAN SEBASTIAN" ✓ reelegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) ✓ Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO SAN SEBASTIAN" ✓ reelegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO SAN SEBASTIAN", ✓ reelegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO SAN SEBASTIAN" ✓ reelegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SAN SEBASTIAN" ✓ objeto de este registro se encuentra en la Carrera 11 No 17 - 50 ✓ del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 217. ✓
- f) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SAN SEBASTIAN", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO SAN SEBASTIAN" ✓ reelegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor
Señora
Señora

ORLANDO FRANCO YEPES ✓
ANA PINO CAÑAVERAL ✓
PAULA ANDREA FERNANDEZ ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO SAN SEBASTIAN" ✓ reelegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora
Señora
Señora

LAURA FERNANDEZ ✓
JOSE DUVAN AGUIRRE ✓
CARLOS AGUDELO ✓



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO SAN SEBASTIAN", señora TWINGGY VANGRIEKEN SIOSI, reelegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO SAN SEBASTIAN", señora OLGA LILIANA RODAS GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No 41.901.713, reelegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los trece (13) día del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaborado por: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista D.A.J.
Revisado por: Sandra Milena González Narváez.

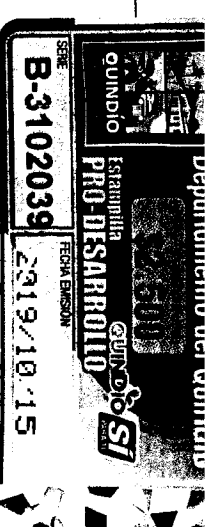
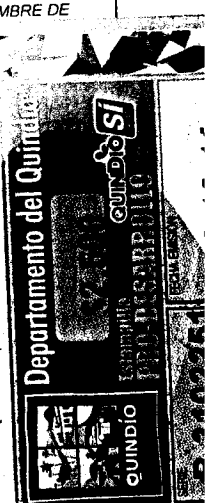
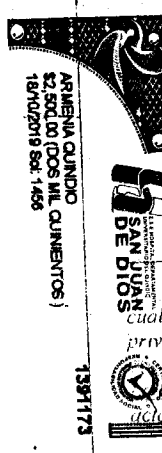
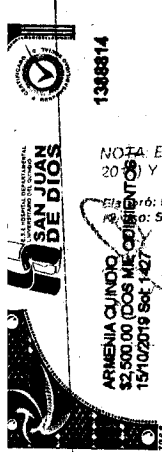
~~22-10-19~~
~~Olga Liliana Rodas Garcia~~
~~41901713~~
~~El 463 del 13-8-19~~

ARTÍCULO 47. ACTAS. Los acuerdos de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes y su respectivo cargo, así como los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

Sandra M. *Olga Liliana Rodas Garcia*





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 540 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL LAS VERANERAS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 14 de septiembre de 2019, según copia debidamente aportada.
- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "PARQUE RESIDENCIAL LAS VERANERAS", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL LAS VERANERAS", objeto de este registro se encuentra en la Calle 10 Norte No 18 - 76 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 160.
- Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL LAS VERANERAS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL LAS VERANERAS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de septiembre de 2019, con su distribución de cargos, en reunión del consejo de administración realizada el día 17 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señora LINA MARIA GIL TOVAR
Señora GLORIA PATRICIA GOMEZ
Señora MARIA LUISA GARCIA
Señora MARIA TERESA OCHOA DE ANGEL
Señora LIGIA CASTAÑO

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
TESORERA
VOCAL
VOCAL

Suplentes:

Señora DIANA HERNANDEZ
Señor HIDALGO CHAVARRO
Señora ELIZABETH CRUZ
Señora RUBIELA CALLE
Señora MARIA JOSE LOZANO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "PARQUE RESIDENCIAL LAS VERANERAS", señora MILDRED CIFUENTES ANGARITA identificada con cedula de ciudadanía No 41.942.922 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico


R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

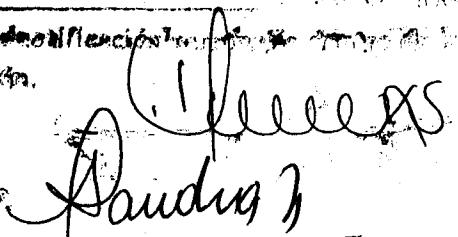
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Narvéz.

17-10-2019
Presidencia del Señor Wilder Cisneros Angarita
de edad, identificado 41942822
concedido de el 540 del 17-10-19
ante el cual proceden los recursos de
de
de las se
de identificación
de identificación
de identificación



(...) ARTÍCULO 47. A TÍTULO DE ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS se convocará a los propietarios de bienes privados que consten en el padrón de propietarios, en las cuales deberá participar si es ordinaria o extraordinaria, además la convocatoria, orden del día y calidad de los asistentes, su unidad privada y los votos en cada caso. La copia de la convocatoria deberá ser enviada a cada propietario de los bienes que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

(...)ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 539 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 6 de septiembre de 2019, según copia debidamente aportada.
- Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Calle 9N No. 21 - 62, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 550.
- Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 6 de septiembre del 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 30 de septiembre del 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor CESAR AUGUSTO VICTORIA CARMONA
Señora MARYURI DUQUE PUENTES
Señor GERMAN MEDINA CARDONA

PRESIDENTE
SECRETARIA
VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO TERRA QUINTERO. Abogado Contratista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

17-10-19

personalmente al Señor *Carmenza María María*

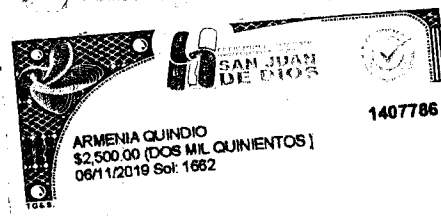
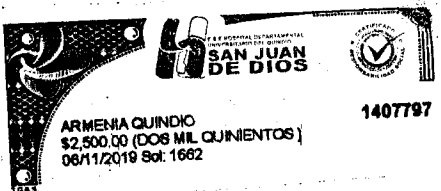
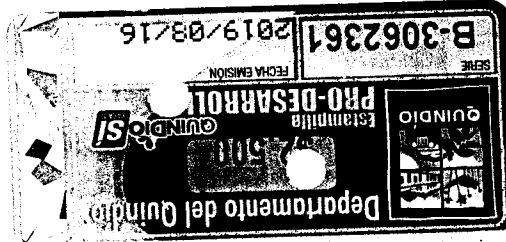
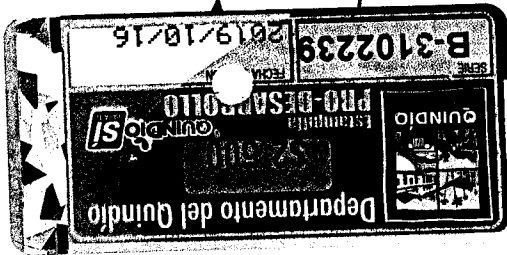
Mayor de edad, identificado *41.919.958*

Resolución de *14539 del 17-10-19*

En caso de que proceda los recursos de *recurso de amparo*

de la "Unidad de Identificación Personal" dentro de la *Unidad de Identificación Personal*

Identificado *Carmenza María María*
Sandra Milena





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 546 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA No. 3", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 31 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA No. 3", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 31 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA No. 3", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 44 No. 26 - 80 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 769.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA No. 3", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA No. 3", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 31 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

- Señor CARLOS ORLANDO PINEDA ✓
- Señor LUIS EDUARDO CARMONA ✓
- Señora MARIA EUGENIA VILLADA ✓
- Señor JORGE HERNAN ESCARRAGA CORREAL ✓
- Señor ENRIQUE RODRIGUEZ ✓

Suplentes:

- Señora JACKELINE RIOS ✓
- Señora MARIA MARLENY GUAPACHA GOMEZ ✓
- Señor ANDRES MAURICIO RINCON LOPEZ ✓
- Señor JUAN CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA No. 3", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 31 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señora GLORIA AMPARO OCAMPO ✓
- Señora ADRIANA BERRIO ✓
- Señora AMPARO VEGA ✓



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE-BURGOS

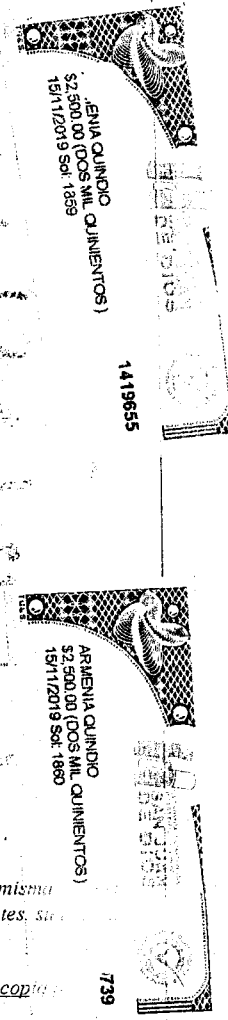
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

Fecha: 15-11-19
Personalmente al Señor Cristian Camilo Osso Ospina
Número de cédula, identificado 1094.947.638
y consentimiento de R/ 546 del 31-10-19
ante el cual proceden los recursos de

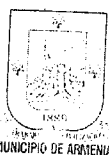
El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los artículos 47 y 49 de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.
Dada en Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).
Sandra M.



¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, sus votos, la forma de votación y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 359 DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro de nombramiento de la administradora del "EDIFICIO EL PALACIO" elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO EL PALACIO", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 12 No 21 - 24 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 326.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO EL PALACIO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO EL PALACIO", señora ANA MARIA RIVEROS GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 41.911.262, elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

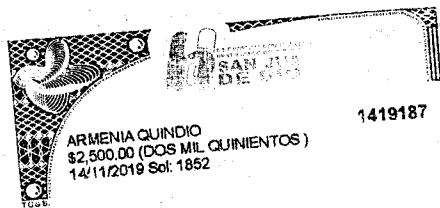
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 3.000 (DECRETO 0000847 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado Contratista C.A.J.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

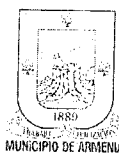
¹(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



15-11-19
Comercialmente al Señor Quia M/C Riveros Gonzalez
D 1737 de edad, identificado 41911262
contenido de 2/359 del 17-6-19
de los cuales proceden los recursos de
de la Municipalidad de Armenia, Quindío.
FIRMANTE
[Signature]



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 555 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CRISTOBAL COLON", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CRISTOBAL COLON", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CRISTOBAL COLON", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CRISTOBAL COLON", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 19 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CRISTOBAL COLON", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 15 No 19 - 40 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. **052**.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CRISTOBAL COLON", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CRISTOBAL COLON", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, realizada en el consejo de administración el día 19 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	JOSE ARLES OCAMPO RIOS	PRESIDENTE ✓
Señora	JULIANA OCAMPO ALVAREZ	SECRETARIA ✓
Señora	DIANA PATRICIA RESTREPO	VOCAL ✓
Señora	LUZ VIVIANA MARTINEZ MORENO	VOCAL ✓
Señora	LUCELLY PEREZ GARCIA	VOCAL ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CRISTOBAL COLON", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Señor HENRY GONZALEZ ✓
Señor HERNANDO VARGAS ✓
Señor WILSON DANILO BUITRAGO SEPULVEDA ✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CRISTOBAL COLON", señora ROSA ELCY MONTES LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.058.192, elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CRISTOBAL COLON", señor OSCAR MARIO FRANCO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.774.302, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 19 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL-POR VALOR DE \$5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

S ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista D.A.J.
Dra Milena González Narváez.

15-11-19

presentarse al señor Osean Mario Franco Gomez

de edad, identificado 9774302

contenido de el 355 del 6-11-19

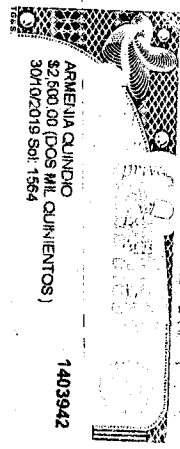
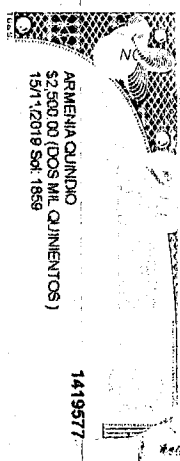
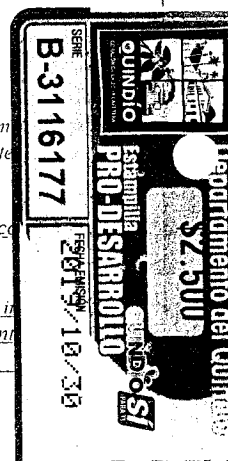
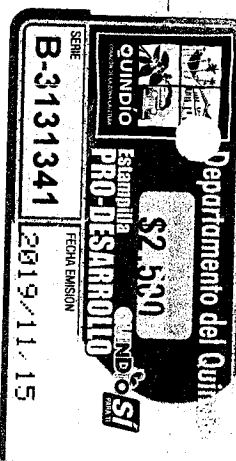
En el cual proceden los recursos de

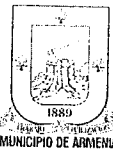
ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y capacidad de los asistentes, el respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

Carretera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - CAM Piso 3 - Código Postal: 630004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext. 305-306
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co





MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 480 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- Que a este despacho se ha solicitado el registro de nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO CANA", elegido en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CANA", objeto de este registró se encuentra en la calle 19 Norte No 19 - 54, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 721.
- Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CANA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO CANA", señora LUZ HELENA VARGAS PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 41.928.524, elegido en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 4.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Emisor: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Abogado Contratista (BAJ)
Revisor: Sandra Milena González Navárez.

¹ ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta si aplica a la solicitud.

² ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "ATIKA APARTAMENTOS", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "ATIKA APARTAMENTOS", objeto de este registró se encuentra ubicada en la Calle 3 Norte No 18 - 17, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 734.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "ATIKA APARTAMENTOS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "ATIKA APARTAMENTOS", señora CLARENA VILLEGAS CELIS identificado con cedula de ciudadanía No. 41.916.250 elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5 000 (DECRETO 00008-12 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)
Abogado: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Abogado Contratista DAJ
Firma: Sandra Milena González Narváez.

ARTÍCULO 47. ACTOS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo voto, y los votos emitidos en cada caso. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 533 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 19 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Calle 22 No 29 - 39, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 376.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES", señor SANTIAGO JOSE RUEDA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.935.514, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 19 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Abogado Contratista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

¹ ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se hacen constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su mandado personal y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta, debidamente visada, será prueba suficiente de las hechas, no consta en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de sus actos. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se le solicite.

² ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, pueden impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a los preceptos legales y al reglamento de la propiedad horizontal.

11-10-19

Presentado al Señor

Santiago José Rueda Valencé

1094935573

Comité de control

R/S33 del 7-10-19

Respecto al cual se procedió los recursos de

de

de la que se levantó el presente

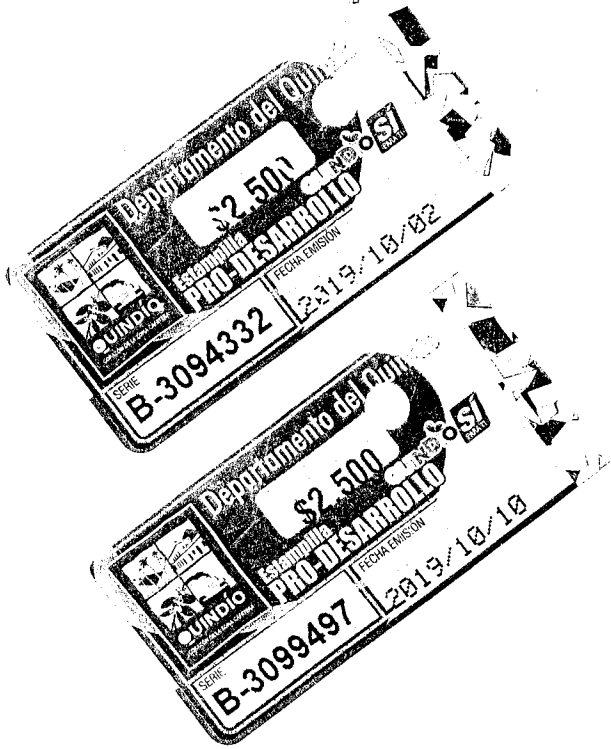
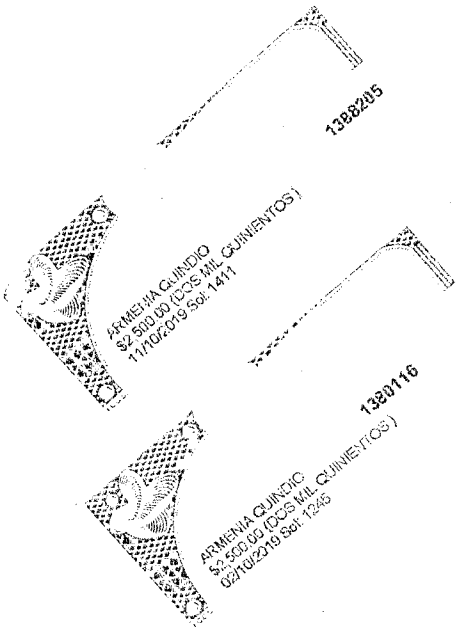
de la que se levantó el presente

de la que se levantó el presente

de la que se levantó el presente

de la que se levantó el presente

[Handwritten signature]
Paucho





MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-
01/11/2

RESOLUCIÓN NÚMERO 524 DE 2019 ✓

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

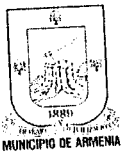
CONSIDERANDO:

- a) Que a este Despacho se ha solicitado el reconocimiento y registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal de "HORIZONTE VERDE CONJUNTO RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL" constituida mediante escritura pública 2379 de agosto 29 del 2019, otorgada ante la Notaria cuarta del Círculo Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del Administrador Provisional de "HORIZONTE VERDE CONJUNTO RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL", quien actuará como Administradora y representante legal de la propiedad horizontal, hasta tanto se realice la enajenación de un número que represente al menos el 51% del total de coeficiente de copropiedad, para así hacer el nombramiento de sus órganos de administración, en asamblea general de copropietarios, dándole cumplimiento a la ley 675 de 2001.
- c) Que la Propiedad Horizontal de "HORIZONTE VERDE CONJUNTO RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro, se encuentra ubicada en la Calle 27N No 5 - 02 del área urbana del Municipio de Armenia.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "HORIZONTE VERDE CONJUNTO RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados, sin perjuicio de la obtención del permiso de ocupación correspondiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Ordenar el registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal de "HORIZONTE VERDE CONJUNTO RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL" constituida mediante escritura pública 2379 del 29 de agosto del 2019, otorgada ante la Notaria cuarta del Círculo Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada. Quedando desde hoy inscrita en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia bajo el número 889.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro de la Administrador Provisional de "HORIZONTE VERDE CONJUNTO RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL", a PORTAFOLIOS INMOBILIARIOS SAS, representante legal de la sociedad el señor GERMAN ALONSO GALEANO MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.752.872, quien actuará como Administradora provisional y representante legal de la propiedad horizontal, hasta tanto se realice la enajenación de un número que represente al menos el 51% del total de coeficientes de copropiedad, para así hacer el nombramiento de sus órganos de administración, en asamblea general de copropietarios, dándole cumplimiento a la ley 675 de 2001.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean Consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 3.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Revisó: SANDRA MILENA GONZÁLEZ NARVÉZ

10-10-19

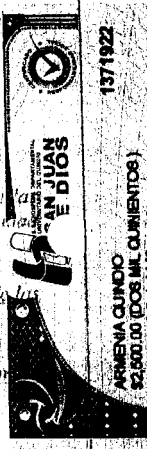
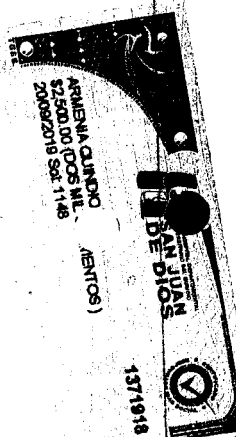
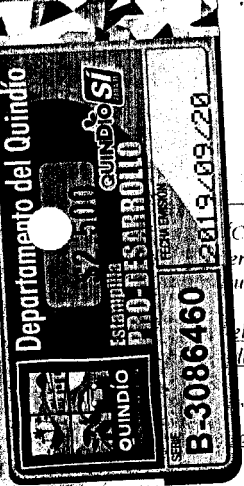
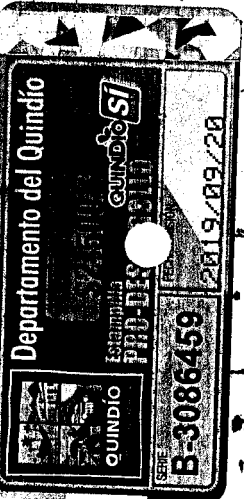
German Alonso Galeano Marquez

Por de edad, identificado

71.752.872

Resolución de

R/ 524 del 26-9-19



Para el cual proceden los recursos de

El presente acto de notificación personal

NOTIFICADO

NOTIFICADO

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las que se deberá indicar si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su número de identificación respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

El acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de la autenticidad del original. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 531 DE 2019 ✓

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante el Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del Administrador Provisional de "CONDOMINIO CAMPESTRE LA RESERVA APARTAMENTOS", quien actuará como Administradora y representante legal de la propiedad horizontal, hasta tanto se realice la enajenación de un número que represente al menos el 51% del total de coeficientes de copropiedad, para así hacer el nombramiento de sus órganos de administración, en asamblea general de copropietarios, dándole cumplimiento a la ley 675 de 2001.
- b) Que la Propiedad Horizontal de "CONDOMINIO CAMPESTRE LA RESERVA APARTAMENTOS", objeto de este registro, se encuentra ubicada en la Carrera 5 No 10N - 25 del área urbano del Municipio de Armenia, se encuentra debidamente inscrito en la base de datos de propiedad horizontal del departamento administrativo jurídico, bajo el No. 827
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO CAMPESTRE LA RESERVA APARTAMENTOS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados, sin perjuicio de la obtención del permiso de ocupación correspondiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del Administrador Provisional del "CONDOMINIO CAMPESTRE LA RESERVA APARTAMENTOS", al señor DAVID ANGARITA BELTRAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.903.893, quien actuará como Administradora provisional y representante legal de la propiedad horizontal, hasta tanto se realice la enajenación de un número que represente al menos el 51% del total de coeficientes de copropiedad, para así hacer el nombramiento de sus órganos de administración, en asamblea general de copropietarios, dándole cumplimiento a la ley 675 de 2001.

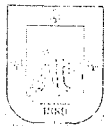
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean Consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

¹ (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

² (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SI-032
01/11/2017 V2

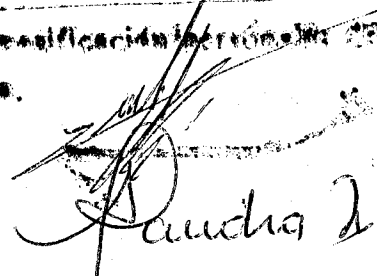
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

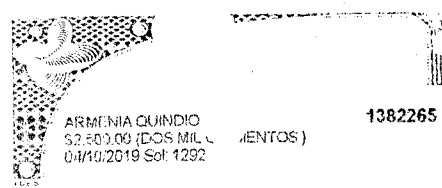
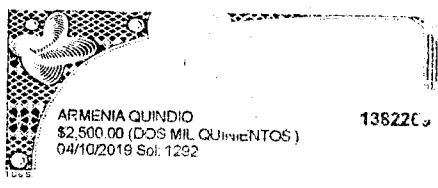
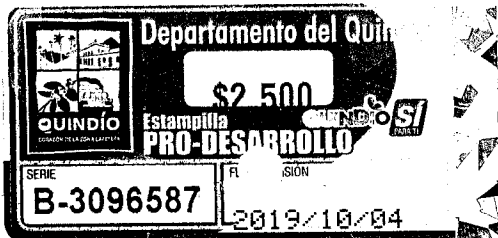
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: **LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO**, Abogado Contratista DAJ
Revisó: **Sandra Milena González Narváez**.

8-10-19
Destinatario al Señor **David Angerita Beltran**
Número de cédula identificadora **1094903893**
Contenido de **2/531 del 4-10-19**
Para el cual proceden los recursos de
la presente clasificación administrativa de los recursos de
de clasificación.
AUTENTICADO






MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 526 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LOS ALMENDROS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 24 de agosto de 2019, según copia debidamente aportada.
- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO LOS ALMENDROS", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 1 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LOS ALMENDROS", objeto de este registro se encuentra en la Calle 5ª N No. 16 - 67/69 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.007.
- Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LOS ALMENDROS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LOS ALMENDROS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 24 de agosto de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 1 de septiembre de 2019 en reunión realizada en consejo de administración, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora MARTHA CECILIA PESCADOR
 Señor LEONARDO LONDOÑO
 Señora ALBA INES TORO

PRESIDENTE ✓
 VICEPRESIDENTE ✓
 FISCAL ✓

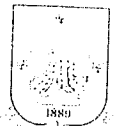
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO LOS ALMENDROS", señor DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 18.398.674 elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 1 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 532 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONDominio EL BULEVAR DEL COLISEO", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONDominio EL BULEVAR DEL COLISEO", objeto de este registró se encuentra ubicada en la Calle 2 Norte No 18 - 144/210, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 245.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDominio EL BULEVAR DEL COLISEO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONDominio EL BULEVAR DEL COLISEO", señora DORA LIGIA ESCOBAR OTALVARO identificado con cedula de ciudadanía No.41.926.425, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

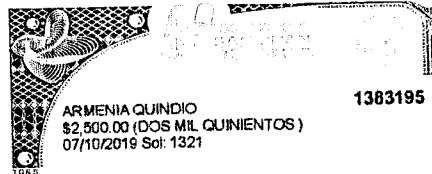
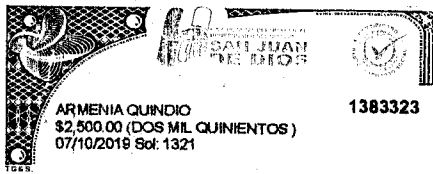
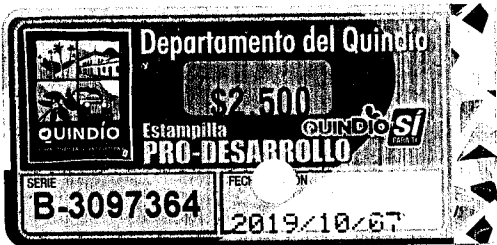
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

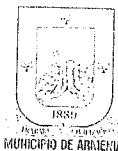
NOTA EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).
Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO. Abogado Contabilista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

ARTÍCULO 47. ACUERDOS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su índole privada y su respectiva cofeferencia, y los votos emitidos en cada caso.
La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, pueden impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Fecha: 7-10-19
 Presentado al Señor: DORA LIGIA ESCOBAR OTALVAZO
 Mayor de edad, identificado: 41'926.425
 Contenido de: R/ 532 del 4-10-19
 Acerca al cual proceden los recursos de: _____
 y de: _____
 de los que podrá tenerse en cuenta _____
 en la diferencia de identificación personal: _____
 y para su identificación: _____
 AUTENTICADO _____



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 529 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "HABITAT RESIDENCIAL ETAPA II", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 24 de septiembre del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "HABITAT RESIDENCIAL ETAPA II" objeto de este registro se encuentra en Calle 2 No. 14 - 68 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 852.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "HABITAT RESIDENCIAL ETAPA II", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "HABITAT RESIDENCIAL ETAPA II", señor CARLOS ARTURO QUINTERO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.523.307, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 24 de septiembre del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016)

Proyecto Y Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Narváez

¹ ARTÍCULO 47. ACUERDAS Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

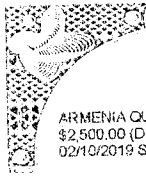
La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

² ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando la misma no ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



ARMENIA QUINDIO
\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)
02/10/2019 Sol. 1245

1380158



ARMENIA QUINDIO
\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)
02/10/2019 Sol. 1245

1380154

3-10-19
 Señalado al Señor Carlos Arturo Quintero Sanchez
 Mayor de edad, identificado 7523307
 y contenido de Nº 529 del 1-10-19

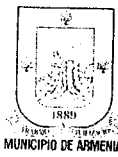
contra el cual proceden los recursos de

y de

de la siguiente calificación personal de la que se deduce el valor de la calificación.

DECLARADO

[Handwritten signature]
 Audia 14



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 528 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "URBANIZACION EL RETIRO", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 18 de septiembre del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION EL RETIRO", objeto de este registro se encuentra en Calle 19N No. 12 - 49 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 109.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION EL RETIRO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "URBANIZACION EL RETIRO", señor ALEXANDER GAMBOA GIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.929.771 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 18 de septiembre del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NO 14: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Propuesto y Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO contratista DAJ.
Sandra Milena González Narváez

¹ (...) ARTÍCULO 47. ACIAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

² (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...

3-10-19

Alexander Bautista (6)

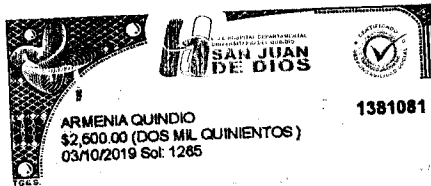
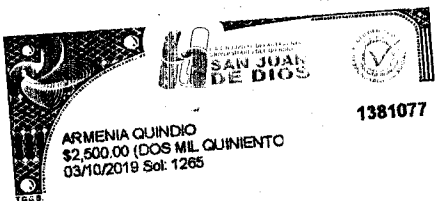
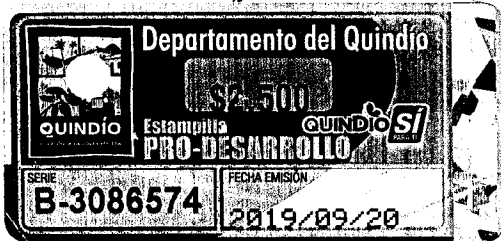
1094929771

El 328 del 1-10-19

Fecha de emisión de los recibos de:

El presente documento tiene validez de pago por el valor de la suma indicada en el recibo de la serie (B) de la siguiente manera:

RECEIBADO





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 503 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO METROLOFT APARTASUITES - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO METROLOFT APARTASUITES - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO METROLOFT APARTASUITES - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO METROLOFT APARTASUITES - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 6 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO METROLOFT APARTASUITES - PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 19 No 26 Norte - 49 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 657.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO METROLOFT APARTASUITES - PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

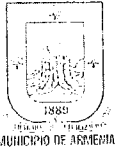
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO METROLOFT APARTASUITES - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 6 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	ROGER MESA MARTINEZ	✓	PRESIDENTE
Señora	LINA ROCIO PASTHMINO	✓	VICEPRESIDENTE
Señor	JOSE NORBEY SALAZAR		VOCAL

Suplentes:

Señor	JAIRO ERNESTO VARGAS	✓
Señor	EDGAR ARISTIZABAL	
Señor	JOSE NORBEY SOTO	✓



Nit: 890000464-3

R-AM-SG-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Juridico

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO METROLOFT APARTASUITES - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señora HUGO GOMEZ ✓
- Señora CESAR VARGAS ✓
- Señora JOHAN ANDRES SANCHEZ ✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO METROLOFT APARTASUITES - PROPIEDAD HORIZONTAL", señora LEIDY VIVIANA BARAHONA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.587.251, elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO METROLOFT APARTASUITES - PROPIEDAD HORIZONTAL", de SOLUCIONAR SEGUROS JGS LTDA como representante legal el señor JUAN GUILLERMO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.571.308, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

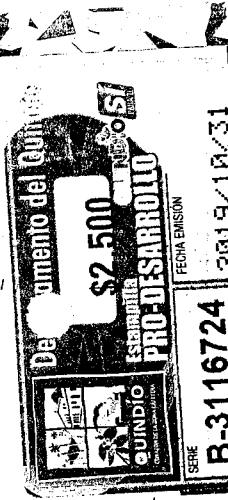
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Juridico

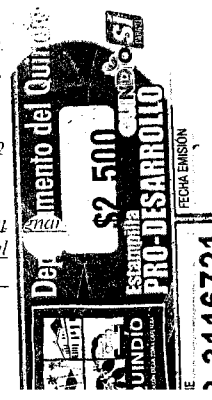
31 October 2019
79.571.308 de Bogota
D/ 503 del 11 de Septiembre del 2019



~~del cual proceden los recursos~~
ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. En ellas deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la fecha de la convocatoria, orden del día, número y cantidad de los asistentes, el orden del día, el contenido de los debates, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 534 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA" elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 17 de agosto de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA" elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 17 de agosto de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 17 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 19ª No 71 - 02 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 880.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 17 de agosto de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 9 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	JENNY ANTONELLA GONZALEZ	✓ PRESIDENTE
Señora	MARTHA LUCIA MARIN	✓ SECRETARIA
Señor	DIEGO LEON CAICEDO	✓ TESORERO
Señor	GONZALO LEON LOPEZ	✓ FISCAL
Señor	DIEGO ALBERTO USECHE	✓ VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA" elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 17 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	MARIA DEL PILAR LONDOÑO	✓
Señora	JUANA VALENTINA TACUMA	✓
Señora	MARIA DORA HENAO	



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA", señor FRANCISCO JULIAN MORA BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No 89.008.568 elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista I.A.J.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

15-October 2019
Francisco Julian Mora Bonilla
89.008.568 de America
R/534 del 08 de October
del 2019

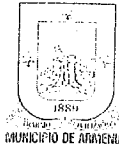
1380963
ARMENIA QUINDIO
\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)
03/10/2019 Sof. 1265

1380959
ARMENIA QUINDIO
\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)
03/10/2019 Sof. 1265

¹(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectiva dirección. Los votos emitidos en cada caso...

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

¹(...)ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 522 DE 2019 ✓

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La director¹ del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO VALERIA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 17 de agosto de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO VALERIA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO VALERIA PROPIEDAD HORIZONTAL" objeto de este registro se encuentra en la Calle 21 No 26 - 41 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 687.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO VALERIA PROPIEDAD HORIZONTAL" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO VALERIA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 17 de agosto de 2019, con su distribución de cargos, en reunión del consejo de administración realizada el día 17 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	LUIS FERNANDO TORO LOPEZ ✓	PRESIDENTE
Señora	DANIELA CASTRO TORO ✓	SECRETARIA
Señora	JANETH TORO LOPEZ ✓	TESORERA

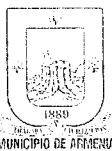
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO VALERIA PROPIEDAD HORIZONTAL", señor JOSE ELIBANIEL GARCIA SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No 7.504.196, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

¹(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

Departamento del Quindío
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
\$2.500
FECHA EMISIÓN: 2019/10/04
SERIE: B-3096440

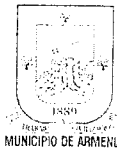
del 04 Octubre 2019
Personalmente al Señor: Jose elibaniel Garcia Serna
Código de Identificación: 7.504.196
Contenido de: R/522 del 25 de Septiembre del 2019
del cual proceden los recursos de

ARMENIA QUINDIO
\$2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS)
04/10/2019 Ser: 1292
1382357

Departamento del Quindío
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
\$2.500
FECHA EMISIÓN: 2019/10/03
SERIE: B-3095230

Notificado a Jhon David Mann

ARMENIA QUINDIO
\$2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS)
04/10/2019 Ser: 1292
1382356



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 356 DE 2019

ROR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MONTEVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de marzo del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO MONTEVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO MONTEVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL", elegida en reunión de la asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO MONTEVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión consejo de administración, realizada el día 21 de mayo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MONTEVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 13 No. 8N - 16 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 528.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MONTEVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MONTEVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	MARTHA LILIANA CHAMORRO
Señor	CARLOS ALBERTO LOPEZ
Señor	RICHARD ORDOÑEZ
Señora	LILIANA LONDOÑO
Señora	NELLY ARBELAEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO MONTEVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la *Ley 675 de 2001 Artículo 58, Parágrafo 1* "Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas.”.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del “EDIFICIO MONTEVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL”, señora MARIA HELENA VILLA ROJAS identificada con tarjeta profesional No. 9014 - T, elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del “EDIFICIO MONTEVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL”, señor CARLOS ALBERTO NOREÑA ARBELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.514.893 elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 21 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico.

COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y LA ESTAMPILLA PROHOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

ESTO SIERRA QUINTERO Abogado Contratista DAJ

04 Octubre 2019

Carlos Alberto Noreña Arbelaez

7.514.893 de Armenia, Q

R/356

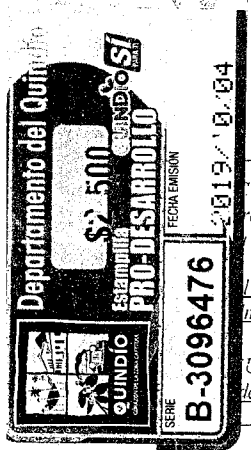
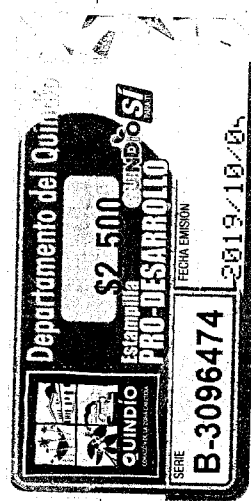
del 14 de Junio del 2019

de los recursos

ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán públicas por el presidente y el secretario de la misma, e indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su número y los votos emitidos en cada caso.

La acta debidamente suscrita será prueba de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o el administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTICULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar de la asamblea general de propietarios cuando no se ajuste a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



1382211

ARMENIA QUINDIO
\$2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS)
03/10/2019 501.1285

1382561

ARMENIA QUINDIO
\$2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS)
03/10/2019 501.1285